Prov.
Bs. As.
Leyes
12.569 13.298
13.634

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL:
PERSONA POR NACER; NIÑOS Y ADOLESCENTES; FILIACIÓN ; RESPONSABILIDAD PARENTAL
ADOPCIÓN; TUTELA.-
LEYES 26.061 Y 22.278.

CONSTITUCION NACIONAL

ART. 75 INC. 22: TRATADOS INTERNACIONALES

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
SENTENCIAS DE TRIBUNALES INTERNACIONALES

Convención sobre Los Derechos del Niño

SISTEMA PROVINCIAL DE LA DOBLE VIA

SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

SISTEMA JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

SISTEMA DE PROTECCION DE DERECHOS SERVICIOS LOCALES

TRIBUNALES DE FAMILIA MEDIDAS DE PROTECCION

JUZGADOS DE GARANTÍAS Y TRIBUNALES DE RESPONSABILIDAD PENAL
MEDIDAS
LEYES 22.278 y 13.634
(Impone)

ORGANISMO PROVIMCIAL DE NIÑEZ.
AREA PENAL JUVENIL
MEDIDAS LEY 13.634
(Ejecuta)

SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS
ESQUEMA DE INTERVENCION ADMINISTRATIVA

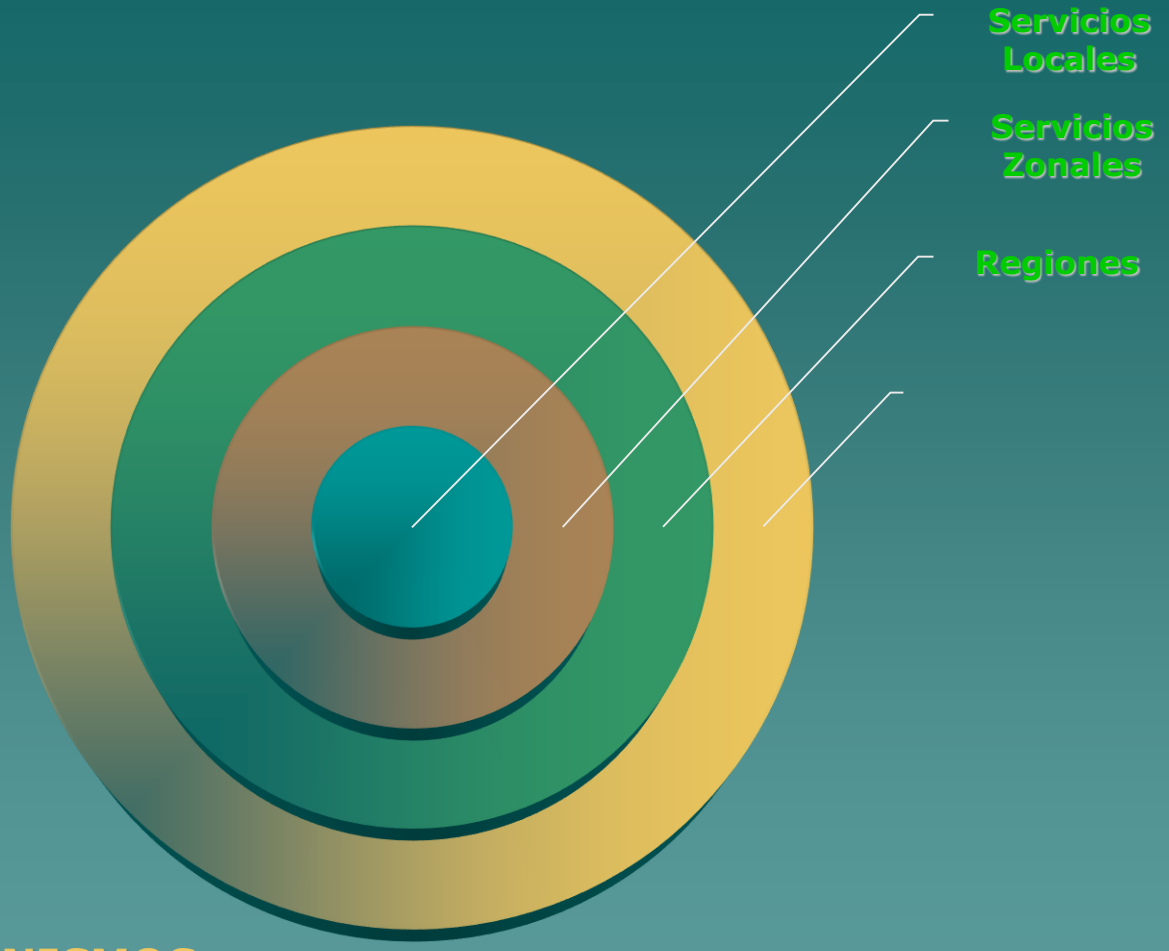

OTROS ORGANISMOS:

1. Comisión Interministerial: Art. 23
2. Observatorio Social: Art. 24
3. Defensor de los Derechos del Niño: Art. 16.1 dr. Amplias facultades de actuación.-

Servicios Locales 18.1dr

Área de Admisión de Casos 21.2dr

1. Atiende demandas y consultas hechas por N y A;
2. A pedido T .de F. realiza diagnóstico ley 12.569;
3. Recepta denuncia hecha en sede policial;
4. Lleva adelante procedimiento art. 37; y establece medidas;*
5. Supervisa acuerdos con familia de NyA
6. Da intervención al Asesor de Menores en ciertos casos: 35.6; 37.9
7. Interviene en ley 12.569: 37.4.-

...entre otras funciones.

Área de Programas y Medidas 21.3dr

1. Compromete acciones de otros efectores públicos que prestan servicios a NyA;
2. Promueve formación de redes sociales;
3. Propicia en Municipios y ONGs implementación de programas y medidas de los arts. 29/35;
4. Implementa Programa de Apoyo Familiar;
5. Coordinar acciones a fin de evitar las "derivaciones"(¿)

...entre otras funciones.

Artículo 37.-

“ Cuando un niño sufra amenaza o violación de sus derechos y/o sea víctima de delito, sus familiares, responsables, allegados, o terceros que tengan conocimiento de tal situación, solicitarán ante los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos el resguardo o restablecimiento de los derechos afectados….”

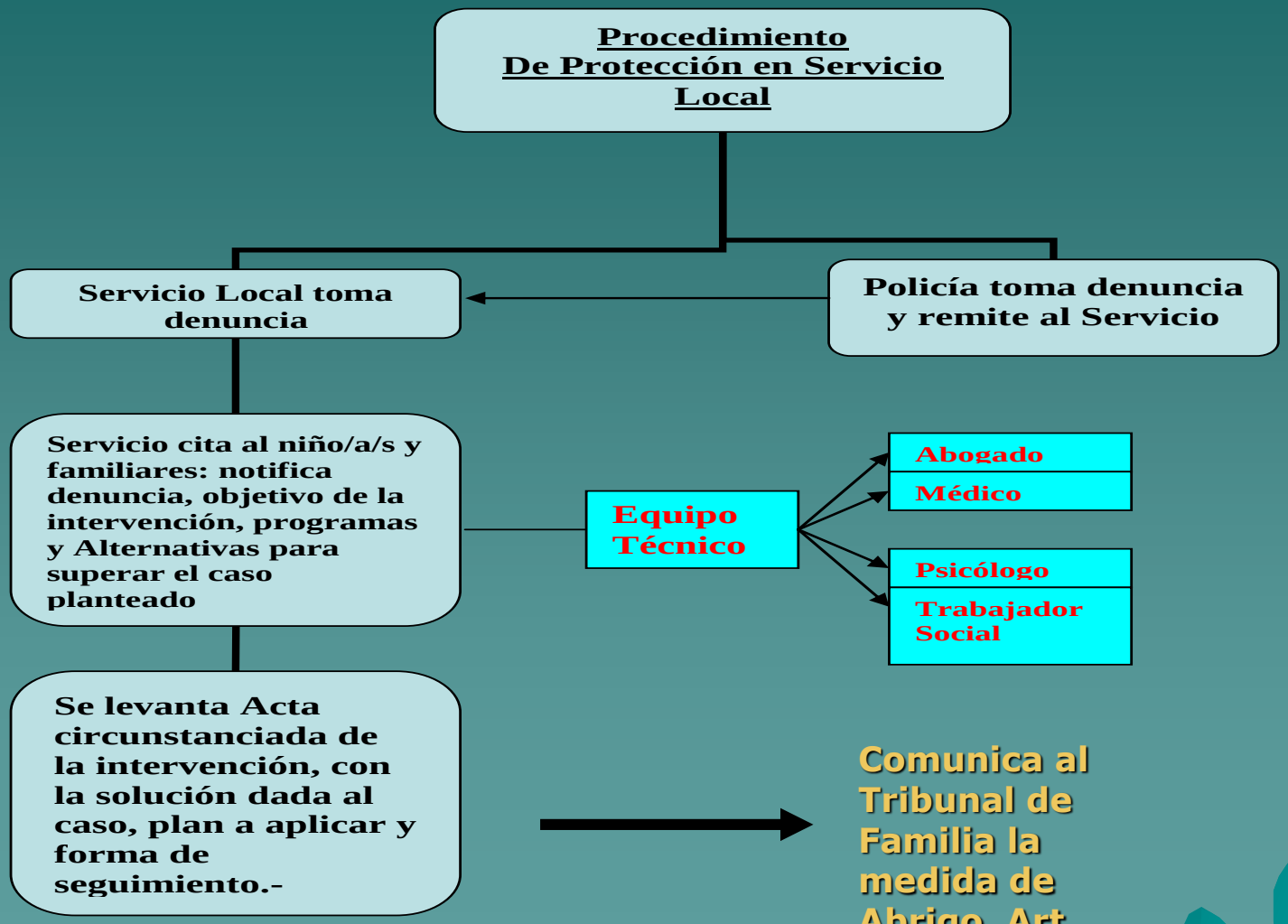

Comunica al Tribunal de Familia la medida de Abrigo. Art. 35

Medidas De Protección
Apoyo para que los niños permanezcan conviviendo con su grupo familiar
Solicitud de becas de estudio o para guardería y/o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar.
Asistencia integral a la embarazada.
Inclusión del niño y la familia en programas de asistencia familiar.
Cuidado del niño en el propio hogar, orientando y apoyando a los padres, en el cumplimiento de sus obligaciones
Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico del niño o padres, o responsables
Asistencia Económica
ABRIGO
Permanencia en medios familiares alternativos o entidades de atención social y/o de salud temporal excepcional y provisional

LEY 13.634

FUERO DE FAMILIA Y FUERO PENAL DEL NIÑO

FUERO DE FAMILIA
- **Juzgados Unipersonales de Familia**
- **Cámara de Apelaciones en Lo Civil y Comercial**
- **Asesor de Incapaces**

FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL
Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal.
Casación Penal Provincial

FRPJ
- **Tribunales de Responsabilidad Penal.**
- **Juzgado de Responsabilidad Penal.**
- **Juzgados de Garantías del Joven.**
- **Ministerio Público del Joven.**

FUERO DE FAMILIA COMPETENCIA

- **Se mantiene la misma competencia que la Ley 11.453 adjudicó a los Tribunales de Familia (Art. 827 CPCC)**
- **Pero se adiciona lo que podemos denominar el Bloque de Protección Integral (Art. 827 incs. V y W):**

1. ***Supervisa las medidas aplicadas por el Organismo Administrativo (Art. 35 Ley 13.298)***
2. ***Toma intervención en protección de intereses difusos de los niños, constitucionalmente reconocidos***

- **El procedimiento es el mismo, excepto que se trata de Juez unipersonal y se introduce la 2da. instancia**

FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

- Se instaura el proceso acusatorio, y se adopta la estructura jurisdiccional del C.P.P. (Ley 11.922 y modifs.)

- Oralidad, debido proceso, oposición, igualdad de armas, imparcialidad, garantías, apelabilidad amplia, distintos tipos de proceso, medidas alternativas son características distintivas.

- El Fiscal impulsa el caso, y se prevé una instancia de contralor de Garantías Constitucionales (Juez de Garantías).

- El Juicio Penal propiamente dicho (debate) se realiza en instancia oral, aunque debe efectuarse una distinción según el delito que se trate…

- **ARTICULO 27.**
- **El Tribunal Penal de la Responsabilidad Penal Juvenil conocerá en los delitos previstos en los artículos 79, 80, 119 párrafos 3° y 4°, 124, 142 bis, 165 y 170 del Código Penal, y estará constituido por tres (3) Jueces de la Responsabilidad Penal Juvenil del respectivo departamento judicial.**
- **ARTICULO 28.**
- **El Juez de la Responsabilidad Penal Juvenil será el órgano de juzgamiento, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.**
- **ARTICULO 29.**
- **El Juez de Garantías del Joven tendrá la misma competencia asignada por el artículo 23 de la Ley Nº 11.922 -Código Procesal Penal- y modificatorias, con la especificidad de serlo respecto de niños.**
- **ARTICULO 30.**
- **Será competente en materia de ejecución penal el órgano judicial que haya impuesto la medida. Éste deberá ejercer el permanente control de la etapa de ejecución, interviniendo directamente para decidir toda cuestión que afecte los derechos del niño.**
- **ARTICULO 31.**
- **Los Agentes Fiscales y Defensores Oficiales Penales del Joven, tendrán las mismas funciones atribuidas por los artículos 17, 21 y 22 respectivamente de la Ley Nº 12.061 y modificatorias, con la especificidad de serlo respecto de niños.**
-

MEDIDAS JUVENILES

MEDIDAS CAUTELARES:
Se adoptan durante la IPP (Art. 42)

1. Prohibición de salir del país, de la localidad en la cual residiere o del ámbito territorial que el Juez determine;
2. Prohibición de asistir a determinadas reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares,
3. Prohibición de aproximarse al ofendido, a su familia o a otras personas;
4. Prohibición de comunicarse con determinadas personas, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
5. Obligación de concurrir periódicamente al Tribunal o ante la autoridad que el Juez determine;
6. Arresto domiciliario;
7. Prisión preventiva.

◆ MEDIDAS JUDICIALES DE INTEGRACIÓN SOCIAL (Art. 68)

1.- Orientación y Apoyo socio-familiar.

2.- Obligación de reparar el daño

3.- Prestación de Servicios a la Comunidad

4.- Asistencia especializada.

5.- Inserción escolar.

6.- Inclusión prioritaria en los programas estatales de reinserción social.

7.- Derivación a los Servicios Locales de Protección de Derechos.

8.- Imposición de reglas de conducta.